



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00128-00

En el proceso Ordinario Laboral de Única instancia promovido por SANTIAGO OSORIO RODRIGUEZ en contra de SOLLA S.A, se tiene que mediante memorial arribado por la activa el día 23 de agosto de 2022, se allegó constancia de notificación realizada a la demandada, sin embargo, al verificar el contenido de la comunicación remitida, no se logra evidenciar que se le informó al demandado la manera en la que se surte la notificación; debiendo advertirse que, ante el despacho debe acreditarse que se envió la notificación al canal digital del demandado y que se le informó la manera en cómo se surte la notificación, en coherencia con lo que dispone el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, informándole que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y que cuenta para allegar escrito de contestación hasta la fecha de la audiencia, por regirse su trámite conforme a lo establecido en el artículo 70 del CPTSS.

En tal orden de ideas, se requiere a la parte demandante para que acredite una notificación realizada en debida forma.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.143
hoy 30 de agosto de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **754488536aa85adaeabfc660338553ac4386759dc3c27101e10a2421b69c54ae**

Documento generado en 29/08/2022 02:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>